



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Septiembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que, en la fecha programada para la audiencia, el titular del despacho mediante Resolución No. CSJGUR22-147 del 06 de abril de 2022 del Consejo Seccional de la Judicatura de la Guajira tiene permiso especial de estudios. Lo anterior, para su cargo. Sírvese proveer,

ORNELLA ZULETA BRUGES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Auto de Sustanciación N°. 0578

| | |
|-------------------|---|
| Ref.: | |
| CLASE DE PROCESO: | ORDINARIO LABORAL |
| DEMANDANTE: | MANUEL IPUANA PUSHAINA |
| DEMANDADO: | EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO E.S.P “EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS” DE MANAURE |
| RADICADO: | 44-001-41-05-001-2021-00379-00 |

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica que efectivamente para la fecha en que fue fijada la audiencia, el día jueves veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022) a las 09:00 a.m., el suscrito cuenta con permiso de estudios otorgado por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RIOHACHA a través de RESOLUCIÓN No. CSJGUR22-147 de fecha 06 de abril de 2022, por lo cual se hace necesario aplazar la misma.

En consecuencia, señálese el día **miércoles veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintidós (2022) a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia especial de manera virtual que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual la demandada contestará la demanda en audiencia pública; se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales por la inasistencia.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

Juez

No fue posible la firma electrónica por lo que se hace de manera digital.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado
N.º 063 de 2022, a las 8:00 a.m.

ORNELLA ZULETA BRUGES
Secretaria